INFORME DE AUDITORÍA

Al Sr. Secretario de Programación para la Prevención
de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico
Dr. José Ramón GRANERO
S. / D.

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó un examen en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SE.DRO.NAR.), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

La gestión de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SE.DRO.NAR.) a fin de evaluar el grado de alcance de sus objetivos.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en función del artículo 119, inciso d), de la Ley N° 24.156.

La metodología aplicada para la recolección de la información se basó en entrevistas con los responsables de las distintas áreas de la SE.DRO.NAR., en el análisis de la legislación vigente, de los objetivos y metas establecidos, de la información presupuestaria, como así también de los datos y estadísticas producidos por los diversos sectores, correspondiente al período 2005 hasta el 1er. trimestre de 2007.

Con relación al Plan Nacional contra las Drogas, aprobado por Resolución SE.DRO.NAR. N° 210, del 20 de enero de 2005, con vigencia para el período 2005-2007, la tarea se circunscribió al objeto de auditoría detallado en el apartado 1, mediante el análisis de las siguientes responsabilidades a cargo de la SE.DRO.NAR.:

a) Elaboración y aprobación del Plan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 623/96.

b) Conformación del acuerdo interestadual marco con las provincias, según lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto N° 623/96.

c) Cumplimiento de estrategias y acciones a su cargo.

d) Articulación de las acciones con las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales y con otros organismos nacionales y demás jurisdicciones provinciales y municipales.

e) Evaluación del Plan.

Se pone de manifiesto que el alcance de nuestro trabajo se ha visto limitado debido a que la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal Argentina, no han presentado la información solicitada por notas cursadas el 30/8/07, relativa a datos estadísticos de cada fuerza en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas -especialmente cantidad de procedimientos efectuados, de sustancias incautadas y de secuestros efectuados desde el año 2002 al presente- y a los convenios firmados con fuerzas de países limítrofes

vinculados al control sobre tráfico de drogas. Lo requerido en dichas notas fue solicitado también -por su indicación- al Ministerio del Interior, quien no ha brindado la información aludida.

Las tareas de campo en sede del organismo auditado fueron desarrolladas entre el 01 de mayo de 2007 y el 30 de septiembre de 2007, siendo comunicado el resultado de las mismas mediante Nota Nº 28/08–AG4 del 02/07/08 a fin de que la SE.DRO.NAR. efectúe los comentarios o aclaraciones que considere pertinentes.

Con fecha 11/08/2008, la SE.DRO.NAR. produjo su descargo de cuyo texto surge una serie de comentarios sobre el proyecto de informe, que fueron tenidos en cuenta al momento de la redacción final del mismo.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Contexto global

El consumo y tráfico de drogas, además de ser un eje de preocupación para todos o la mayor parte de los gobiernos a nivel mundial, se caracteriza por ser muy vasto y complejo. Por lo tanto, no es posible atribuir al fenómeno de la droga una única causa que le da origen, dado que estamos en presencia de un fenómeno multicausal.

En el mundo entero se estima que aproximadamente 185 millones de personas consumieron alguna droga ilícita por lo menos una vez en el transcurso de los últimos doce meses incluidos en el estudio, según el informe de Naciones Unidas del 2004, en base a datos aportados por los países entre el 2001 y el 2003. Este nivel de consumo representa el 3% de la población global, y un 4.7% de la población entre 15 y 64 años. La droga de mayor consumo es marihuana, con cerca de 150 millones de consumidores, seguida de anfetaminas con 30 millones, opio con 15 millones y cocaína con 13 millones (el hecho que la suma de estas cifras es mayor de los 185 millones es producto del policonsumo).

Se observa una tendencia creciente del consumo de drogas en general, particularmente marihuana, anfetaminas (principalmente éxtasis), seguida por cocaína y opiáceos. Mientras en los Estados Unidos de Norteamérica hubo una importante tendencia al alza durante los años 80´s y una disminución sustancial en los años posteriores, en los países de América Latina el fenómeno presenta un desfase en el tiempo, donde el incremento del consumo se ha experimentado (y también evaluado de mejor forma) durante la década de los 90´s, aumento que en general persiste.

El estado de consumo en población general en las Américas permite observar un patrón bastante regular relativo al crecimiento del consumo de algunas drogas (principalmente marihuana y cocaína) y aparición de otras (éxtasis).

El consumo y la dependencia de sustancias suponen una importante carga para los individuos y las sociedades en todo el mundo. El Informe sobre la Salud en el Mundo 2002, señaló que el 8,9% de la carga total de morbilidad se debe al consumo de sustancias psicoactivas. En el año 2000, el tabaco supuso un 4,1% de la carga de morbilidad, el alcohol un 4%, y las drogas ilícitas un 0,8%. Gran parte de la carga de morbilidad atribuible al consumo y a la dependencia de sustancias es el resultado de una amplia gama de problemas sanitarios y sociales, entre ellos el VIH/SIDA, que en muchos países tiene como principal determinante el consumo de drogas inyectables.[1]

3.2. Situación en Argentina

a) El consumo de sustancias psicoactivas

La prevalencia de año indica la proporción de personas que han consumido en los últimos doce meses anteriores a la encuesta alguna de estas sustancias psicoactivas, sobre el total de personas bajo estudio.

[1] Fuente: Neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas de la Organización Mundial de la Salud 2004.

- Según los resultados preliminares del Estudio Nacional en Población de 12 a 65 años realizado en el año 2006 por la SE.DRO.NAR., surge con relación a la prevalencia de año de consumo lo siguiente:

Sustancia	Varones	Mujeres	Total
Tabaco	38,4	31,3	34,7
Alcohol	70,8	55,5	62,9
Marihuana	8,3	5,5	6,9
Cocaína	3,0	2,1	2,6
Pasta Base	0,6	0,3	0,5
Éxtasis	0,4	0,5	0,5
Inhalantes	0,1		0,1
Estimulantes sin presc. Médica	0,5	0,2	0,4
Tranquilizantes sin presc. Médica	1,1	1,3	1,2
Otras drogas	0,4	0,2	0,3

b) Narcotráfico

La República Argentina no es un país productor de drogas ilícitas de tipo orgánico desde que solamente se ha verificado la existencia de cultivos aislados extendidos en superficies de reducido tamaño. No obstante, el país se ve afectado por el tránsito de sustancias ilícitas desde países productores vecinos y, en razón de la potencialidad de la industria química, resulta altamente vulnerable el desvío y contrabando de sustancias químicas controladas utilizables en la elaboración de estupefacientes. Por otra parte, al igual que en la mayoría de los países, Argentina se ha visto afectada en los últimos años por un incremento en las cantidades disponibles de drogas ilícitas de tipo sintético, especialmente estimulantes de tipo anfetamínico, aunque nuevamente el país es receptor de productos originados en otros estados. Estas circunstancias demuestran que los mayores factores de riesgo en materia de tráfico ilícito de drogas orgánicas y sustancias químicas controladas se concentran en las zonas de la frontera norte del país, y en el caso de las drogas sintéticas en los grandes aeropuertos, principalmente en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.[2]

[2] Fuente: Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico (SE.DRO.NAR.) -datos al 31/12/05-.

3.3. Descripción del órgano

La SE.DRO.NAR., creada por Decreto Nº 271 del 17/07/89, depende directamente de la Presidencia de la Nación y es responsable de coordinar las políticas nacionales de lucha contra las drogas y las adicciones.

Los objetivos de la SE.DRO.NAR. y su estructura organizativa vigente durante el período auditado, corresponden a lo establecido en los Decretos 357/02, 1341/02, 1440/02, 2300/02 y 2740/02.

Por Decreto 1256 del 18/09/07, se sustituyó el Apartado VII del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios -objetivos de la SE.DRO.NAR.- y se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del Organismo, derogándose los restantes decretos citados en el párrafo anterior y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del mismo.

Las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 1256/07 no afectan las cuestiones tratadas en los apartados 4. Comentarios y Observaciones, 5. Recomendaciones y 6. Conclusiones, del presente informe.

Los objetivos de la SE.DRO.NAR., según lo establecido en los Decretos 1341/02, 1440/02, 2300/02 y 2740/02, se pueden sintetizar de la siguiente manera:

1. Elaborar y aplicar estrategias y acciones para la prevención de la drogadependencia.

2. Elaborar los planes y programas de acción conjunta para el control de precursores y sustancias químicas utilizables para la producción de drogas ilícitas, el uso indebido de sustancias lícitas o su desvío para el mercado de drogas ilícitas.

3. Programar el "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del tráfico ilícito de Drogas" promoviendo el desarrollo de planes y programas de carácter nacional.

4. Intervenir en la elaboración de proyectos legislativos, en la promoción de estudios técnicos y sociales y en la formación de recursos humanos especializados.

5. Implementar el cumplimiento de los tratados internacionales vinculados con su cometido.

6. Coordinar las actividades y programas de prevención, asistencia, investigación, docencia y formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial y comunal y asesorar a las autoridades competentes en las distintas jurisdicciones.

3.4. Política Presupuestaria. Objetivos y metas del programa 16.

El programa 16 se denomina Prevención, Asistencia, Control y Lucha contra la Drogadicción y su Unidad Ejecutora es la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

La política presupuestaria de la SE.DRO.NAR. para el período auditado incluyó diversos objetivos a alcanzar con relación a las actividades de prevención, asistencia y lucha contra el narcotráfico, siendo resumidos en el Anexo I los pertenecientes al Ejercicio 2007.

En el cuadro que sigue se expone el crédito solicitado, el crédito asignado al programa 16 para los ejercicios correspondientes al período auditado, como así también los respectivos porcentajes de ejecución presupuestaria en la etapa del devengado, que en el caso de los ejercicios 2005 y 2006 superan el 91%:

CRÉDITO	2005	2006	2007
	$	$	$
Solicitado (Techo + Sobretecho)	28.597.609,00	19.507.000,00	26.063.400,00
Original	10.422.500,00	18.319.513,00	19.839.098,00
Vigente	14.687.505,00	21.826.362,00	(1) 19.839.098,00
Devengado	13.478.960,55	21.055.307,67	(1) 3.958.912,55
% Ejecución del Devengado	91,77	96,47	(1) 19,96

(1) Al 31/03/07

En cuanto al presupuesto físico, las metas que se fijaron para evaluar la gestión y evidenciar el cumplimiento de los objetivos trazados se detallan en el Anexo II.

Las actividades desarrolladas en materia de Lucha contra el Narcotráfico en lo referente al control de desvíos a canales ilícitos de sustancias autorizadas realizadas por el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), incluyendo las inspecciones previstas en el artículo 12 inciso n) de la Ley N° 26.045 que realiza el Grupo de Control de Desvíos de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, no integran el presupuesto de la SE.DRO.NAR., dado que son financiadas, prácticamente en su totalidad, a través del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Ley Nº 25.363, conforme al Convenio suscripto el 23/12/02, entre la SE.DRO.NAR. y la Asociación de Industriales y Comerciantes de Artículos de Caza y Pesca (AICACyP).
Según los Estados Contables del citado Fondo de Cooperación al 31/12/06, los recursos ordinarios totalizaron $ 1.670.250,46, los gastos ordinarios $ 2.020.100,22, Resultados financieros positivos y Otros ingresos Operativos $ 49.230,45 arribando a un déficit del ejercicio de $ 300.619,31. El total del Patrimonio Neto al 31/12/06 es de $ 134.784,63.

3.5. Observatorio Argentino de Drogas

El Observatorio Argentino de Drogas tiene como responsabilidad primaria actuar como órgano permanente de recolección y análisis de la información disponible en diferentes fuentes nacionales e internacionales, organismos gubernamentales y no gubernamentales

ligados a la problemática y articulación específica con los organismos provinciales que conforman el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (CO.FE.DRO.), para promover las metodologías de recolección de información adecuada y los registros necesarios.

Conforme a lo informado, son dos los estudios nacionales que le permiten a un país dar cuenta del estado del problema del consumo de drogas (legales e ilegales) y conocer un perfil de consumo: el Estudio en población de 12 a 65 años y el Estudio en Escolarizados del nivel medio, que comprende por lo general, a los estudiantes entre 12 a 17 años de edad.

En ambas poblaciones, el objetivo de conocimiento es similar: conocer la prevalencia, incidencia y consumo, conocer la edad de inicio y factores de riesgo-protección asociados. En dichos estudios, la información sobre el consumo es dado por la persona, es por ello que los abordajes de campo tienen una serie de condiciones tendientes a garantizar la validez de las respuestas. De todas maneras, los estudios se diferencian en metodologías: aspectos de muestreo, modalidad de realizar la entrevista e instrumento de recolección de información.

Desde la creación del Observatorio Argentino de Drogas en el año 2005, se definieron con una periodicidad de dos años la realización de los dos estudios nacionales antes mencionados. En el caso específico del estudio en población de 12 a 65 años, a partir del último relevamiento efectuado en el año 2006, se ha previsto iniciar la sistematización necesaria para medir tendencia hacia el 2008. En los estudios nacionales en población escolarizada del nivel medio, los estudios 2001 y 2005 tienen las condiciones que permiten su comparabilidad.

Los estudios realizados por el Observatorio Argentino de Drogas durante el transcurso del período auditado se refieren principalmente a los grupos etarios y condicionantes socioambientales, cuyo detalle consta en el Anexo III.

3.6. Información estadística con relación al control de la oferta de drogas

De acuerdo al Decreto N° 623/96, la SE.DRO.NAR. debe establecer un sistema de información permanente para apoyar la ejecución del Plan Federal de Drogas, que posibilite entre otras cosas cumplimentar los acuerdos y convenios internacionales que, en la materia, se hubieren suscripto y que permita evaluar los resultados alcanzados.

El Decreto N° 1066/97 establece el Sistema Federal de Información sobre consumo indebido y control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas definiendo una serie de fuentes, indicadores, medición de variables básicas e instrumentos para la recolección de información y conceptualización. Ese mismo decreto dispone que los organismos que por sus competencias, misiones y funciones estén relacionados con la materia deberán suministrar al Sistema, todos aquellos datos útiles para realizar periódicos diagnósticos situacionales, elaboración de estadísticas, evaluación de programas y la información a los organismos internacionales especializados.

En tal sentido la SE.DRO.NAR. posee una base de datos centralizada de procedimientos por infracción a la Ley N° 23.737 que permite contar con información estadística sobre, entre otros, cantidad de procedimientos realizados, estupefacientes y sustancias químicas incautadas y detenidos desde el año 1990.

Por Decreto Nº 2.300/02 se encomendó como responsabilidad de la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, dependiente de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico de la SE.DRO.NAR., la tarea de “realizar el almacenamiento de datos sobre la comisión de los delitos relacionados con la producción y el tráfico ilícito de drogas al igual que precursores químicos, a nivel nacional”.

3.7. Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007

3.7.1. Marco Legal

El Plan Nacional se desarrolla a partir del marco institucional fijado por el artículo 2 del Decreto N° 623/96, que encomienda a la SE.DRO.NAR. la elaboración y aprobación del "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas", el que tendrá carácter plurianual y se actualizará anualmente.

El Plan Nacional Argentino se enmarca en los lineamientos generales de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

Si bien la estrategia tiene carácter recomendatorio, el Decreto 1339/96 establece que “en la formulación del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas, y en la ejecución de los programas establecidos en los artículos 2º y 9º, respectivamente, del Decreto 623/96”, la SE.DRO.NAR. de la Presidencia de la Nación debe adoptar los principios y postulados programáticos contenidos en ese documento.

Por otra parte se establece en el Decreto N° 623/96 lo siguiente:
- Los Ministerios y Secretarías, deberán prestar su colaboración en la formulación de dicho Plan e incluirán en sus objetivos, metas a alcanzar, acciones, medios a emplear y medición de resultados, los que en cada caso corresponda, en orden a sus respectivas competencias, misiones y funciones. A este efecto, a propuesta de la SE.DRO.NAR, se constituirán los respectivos grupos de trabajo interministeriales.

- La SE.DRO.NAR establecerá un sistema de información permanente para apoyar la ejecución del Plan Federal a que se refiere el citado decreto y que posibilite cumplimentar

los acuerdos y convenios internacionales que, en la materia, se hubieren suscripto y que permita evaluar los resultados alcanzados.

- Instrúyese a la SE.DRO.NAR a proponer y elaborar con los gobiernos de provincias un acuerdo interestadual marco para coordinar las actividades relativas a la determinación de un diagnóstico de la situación provincial y regional y de los factores sociales concurrentes, como así a la elaboración y ejecución del Plan. Dicho acuerdo deberá prever la creación de un Consejo Federal de carácter permanente y de una red de información coordinada por la SE.DRO.NAR con participación de las provincias.

Por Resolución SE.DRO.NAR. N° 237 del 8/10/04 se conformó la Comisión Coordinadora para la elaboración del Plan Federal integrada por representantes de distintas áreas del Organismo.

Mediante Resolución SE.DRO.NAR. N° 210 del 20/01/05 se aprobó el Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas para el período 2005-2007.

3.7.2. Ámbitos de aplicación

Los Objetivos-Estrategias-Acciones del Plan están orientados a los siguientes ámbitos:

1. Reducción de la Demanda (Prevención y Asistencia)
2. Reducción de la Oferta
3. Observatorio Argentino de Drogas
4. Cooperación Internacional

3.7.3. Evaluación del Plan

La Resolución SE.DRO.NAR. N° 210/05 establece, respecto al proceso de evaluación del Plan Nacional, lo siguiente:

La evaluación consiste en una serie de etapas tendientes a determinar el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos. Si bien la evaluación global del plan se debe llevar a cabo una vez cumplido su plazo de vigencia (2005-2007), se prevé la realización de dos evaluaciones parciales hacia el final de cada uno de los años.

Tanto la evaluación global como las parciales se deberán plasmar en un informe escrito en el que se describan las acciones implementadas para el cumplimiento de cada uno de los objetivos y los resultados alcanzados. Las evaluaciones anuales pueden dar lugar a modificaciones y actualizaciones de las estrategias y acciones planteadas inicialmente.

La evaluación se basará en una serie de indicadores predeterminados que servirán para medir los resultados alcanzados para el cumplimiento de cada uno de los objetivos generales.

3.7.4. Coordinación con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El CO.FE.DRO., que es presidido por el titular de la SE. DRO.NAR., se crea a instancias de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 623/96. El 11 de diciembre de 1998 se aprueban el Estatuto y el Reglamento del CO.FE.DRO.

Sus funciones son resumidas a continuación:

- Contribuir al desarrollo de un sistema federal para la concertación de políticas, planes y programas destinados a la prevención y asistencia y la lucha contra el narcotráfico, respetando las características culturales de cada lugar.

- Fortalecer la gestión de las áreas específicas en cada Jurisdicción.

- Promover la participación de la Sociedad Civil a través de organizaciones no gubernamentales.

- Favorecer la organización de un Plan Nacional de Prevención, Asistencia, Capacitación e Investigación.

- Promover la creación de los organismos provinciales de coordinación entre las distintas áreas que posean competencia.

- Proponer las modificaciones que requiera la legislación vigente.

El CO.FE.DRO. está conformado por dos mesas de trabajo: la Mesa 1, integrada por los representantes del área de salud mental y prevención de las adicciones de las diferentes provincias; y la Mesa 2, compuesta por los representantes regionales de las fuerzas de seguridad.

3.8. Prevención

La *Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación* dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia es el área específica encargada de las actividades relativas a la prevención y capacitación desarrolladas por la SE.DRO.NAR.

Su responsabilidad primaria es de diseñar, ejecutar y supervisar programas y planes de carácter nacional, previstos en el "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" referentes a la prevención y la capacitación, en el campo del uso indebido de drogas en todo el ámbito del país, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Los programas de prevención desarrollados por la SE.DRO.NAR. en los años 2005 y 2006 se exponen en el Anexo IV.

El artículo 13 del Decreto N° 623/96 dispuso que la SE.DRO.NAR. elaborará en un plazo de 180 días juntamente con los Ministerios y Secretarías con competencia en el tema y con los gobiernos de provincia, los planes y programas que posibiliten aplicar la medida de seguridad educativa establecida en la Ley N° 23.737.

La Ley N° 23.358 (BO 5/12/86) -modificada por la Ley Nº 25.895 (BO 2/6/04)- estableció que el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia debe incluir en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción. Los contenidos deben desarrollarse obligatoriamente cumpliendo un plan de horas-cátedra suficiente para garantizar la correcta aprehensión del alumno respecto de la información suministrada. A los efectos de una correcta implementación, debe dar especial importancia a la capacitación sistemática de los docentes, según los lineamientos de la educación preventiva. Por su parte la SE.DRO.NAR. debe prestar entera colaboración técnica y trabajar en forma coordinada con los diferentes organismos públicos para el efectivo cumplimiento de dicha ley.

El Programa "Quiero Ser" que está aplicando la SE.DRO.NAR en las escuelas, para niños y niñas de 10 a 14 años, cuya prueba piloto fue realizada durante el año 2005, encuentra su justificación, por parte de los responsables de su implementación, además de la exigencia de la Ley N° 23.358 y Ley N° 25.895 antes expuestas, en la necesidad de desarrollar un programa sistematizado, gradual y continuo, en prevención de adicciones en el ámbito escolar, en dicha franja etaria, de una manera integral, considerando los modelos recomendados por los organismos internacionales, en el marco de habilidades para la vida, adaptado a la idiosincrasia de la Argentina.

Por otra parte, por Nota N° 203 del 24/8/06, en el marco del debate por la nueva Ley de Educación Nacional, la SE.DRO.NAR. cursó una propuesta al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, recomendando incluir en la futura ley los siguientes puntos:

- Los planes de estudio de los niveles inicial, primario y secundario deberán incluir los contenidos necesarios a los fines de establecer una adecuada prevención de las adicciones, los cuales deberán desarrollarse obligatoriamente con una carga horaria, no inferior a cuarenta y cinco horas anuales.

- Los docentes recibirán capacitación sistemática a través de la colaboración técnica de la SE.DRO.NAR. Como alternativa de este mismo punto se propuso que, la SE.DRO.NAR. y los organismos provinciales o municipales que sean competentes en materia de prevención y asistencia de las adicciones brindarán la colaboración técnica necesaria a los fines de implementar los programas que se mencionan en los artículos.....-

El artículo 5 de la Ley Federal de Educación N° 24.195 -modificada-, establecía en el inciso l) que el Estado Nacional deberá fijar los lineamientos de la política educativa respetando "El desarrollo de una conciencia sobre nutrición, salud e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades y de las dependencias psicofísicas".

La nueva Ley de Educación Nacional N° 26.206, publicada en el Boletín Oficial el 28/12/06 establece en su artículo 11 inciso q), entre los fines y objetivos de la política educativa nacional el de "Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.", no incluyendo en su articulado, los puntos propuestos por la SE.DRO.NAR., referenciados anteriormente.

3.9. Asistencia

La *Dirección Nacional de Asistencia* dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia es el área específica encargada de las actividades relativas a la asistencia a drogadependientes desarrolladas por la Secretaría.

La citada Dirección tienen como responsabilidad primaria diseñar, ejecutar, supervisar y coordinar programas y planes de carácter nacional, diseñados por las políticas nacionales en el "Plan Federal de Prevención de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción y acción social en el campo del uso indebido de drogas en todo el ámbito del país, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

A continuación se detallan, conforme la información suministrada por la Dirección, los aspectos salientes de la actividad de Asistencia desarrollada por la SE.DRO.NAR.:

a) Por Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Salud de la Nación Nº 361/97 y 362/97 y de la SE.DRO.NAR. Nº 153/97 y 154/97 se establecieron normas obligatorias de atención para el tratamiento por abuso de drogas a nivel nacional.

b) El artículo 3° de la Resolución Conjunta 361/97 y 153/97 del Ministerio de Salud y SE.DRO.NAR. dispone que en el ámbito de la SE.DRO.NAR. funcionará un Registro de Organismos No Gubernamentales y Gubernamentales en el Área de Drogadependencia, en orden a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 23.737 y el Decreto N° 1426/96.

El artículo 19 de la Ley N° 23.737 establece que la medida de seguridad curativa prevista en la misma se llevará a cabo en establecimientos adecuados que el tribunal determine de una lista de instituciones bajo conducción profesional reconocidas y evaluadas periódicamente, registradas oficialmente y con autorización de habilitación por la autoridad sanitaria nacional o provincial, quien hará conocer mensualmente la lista actualizada al Poder Judicial, y que será difundida en forma pública.

El Registro Nacional de Instituciones de la SE.DRO.NAR., que depende de la Dirección Nacional de Asistencia es el área que organiza y concentra la información, el cual dispone de dos listados: el Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y Organismos No

Gubernamentales y el Listado de Organismos No Gubernamentales Prestadores del Programa de Subsidios de la SE.DRO.NAR. La Resolución SE.DRO.NAR. N° 885/01 aprueba la normativa que regirá el registro de organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Por Resolución SE.DRO.NAR. N° 474 del 22/3/05 -prorrogada por su similar Nº 1413/05 y Nº 1345/06- se dispuso la intervención del Registro de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales con la finalidad de normalizarlo. Por Resolución SE.DRO.NAR. Nº 700 del 5/9/06 se ordenó el cese de dicha intervención.

c) La Resolución SE.DRO.NAR. N° 729/02 aprueba el modelo de Auditoría de las Instituciones Registradas y Control de Calidad de las Instituciones Prestadoras del programa de atención a las personas con dependencia a las drogas.

d) La SE.DRO.NAR., desde la Dirección Nacional de Asistencia, pone a disposición del público en general distintas vías de acceso directo a una consulta de orientación. Esta puede ser telefónica, a través de una llamada gratuita, anónima y confidencial al servicio 0800 de Orientación Telefónica, personalizada (el interesado o familiar) a través del Centro de Consultas y Orientación (CEDECOR), o a través de grupos de orientación a familiares y amigos, que funcionan en la sede de la SE.DRO.NAR. (Sarmiento 546 PB – Ciudad de Buenos Aires).

e) La Dirección Nacional de Asistencia también ha desarrollado los siguientes programas:

- Programa de Auditoría
- Programa de seguimiento clínico-infectológico
- Programa Odontológico
- Programa de música y arte teatral
- Programa de Seguimiento Post alta y Reinserción Socio-Laboral
- Programa de Redes Asistenciales Provinciales

f) Los dispositivos cubiertos que se ofrecen tanto de centros gubernamentales como de no gubernamentales son: Internación para desintoxicación, internación para compensación de cuadros duales (adicción + trastornos psiquiátricos), internación en centros residenciales (comunidad terapéutica); y en modalidad ambulatoria: centro de día-jornada completa, centro de día media jornada y consultorios externos (estos últimos no cubiertos a través de subsidios de la SE.DRO.NAR). Los dispositivos mencionados, conforme a lo informado, están presentes en la mayoría de las provincias de nuestro país.

g) La SE.DRO.NAR. otorga subsidios para tratamientos, tanto sea en comunidades terapéuticas como para tratamientos ambulatorios -centros de día de jornada completa o de media jornada- a aquellas personas que necesitando una intervención terapéutica específica no tienen recursos para llevarla a cabo. La Resolución SE.DRO.NAR. N° 885/01, establece el monitoreo de la aplicación de los subsidios otorgados, de manera de comprobar el correcto funcionamiento de las instituciones prestadoras, tanto en el nivel de su prestación asistencial como en el ámbito derivado de ella y permitir su perfeccionamiento a través del tiempo, realizando los ajustes necesarios para su actualización y mejora.

Para acceder al beneficio del subsidio personal deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años
- Carecer de cobertura de Obra Social y/o Servicio Médico Privado
- Bajos recursos económicos del solicitante y del grupo familiar que no permitan afrontar el gasto de un tratamiento
- Además son beneficiarios del programa, las personas con derivación judicial sometidas a la Medida de Seguridad Curativa de la Ley N° 23.737 que reúnan los requisitos premencionados.

El beneficio se trata de una prestación económica, denominada Subsidio Personal, que consiste en una suma de dinero no reintegrable que se otorga a las personas bajo riesgo social, para el pago del arancel total de un servicio asistencial.

h) La Resolución SE.DRO.NAR. N° 718/03 aprueba el Manual de Procedimientos y Requisitos para el Otorgamiento de Subsidios Institucionales y su Rendición de Cuentas.

3.10. Lucha contra el Narcotráfico

La *Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos* depende de la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico y tiene como responsabilidad primaria -entre otras- planificar y ejecutar la acción conjunta contra el tráfico y comercialización de drogas ilícitas, entender en las relaciones con el Poder Legislativo y el Poder Judicial y efectuar el análisis y elaboración de proyectos de legislación específica.

3.10.1. Control del tráfico ilícito de estupefacientes

Uno de los objetivos de la Subsecretaría es optimizar la coordinación de las estrategias y acciones de las fuerzas de seguridad, policiales nacionales y provinciales, y de otros organismos con competencia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

Por otra parte la Subsecretaría debe disponer de modo permanente de diagnósticos actualizados sobre la problemática del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos y mantener un sistema de información centralizado en dicha materia, conforme a las responsabilidades que se derivan de los Decretos Nros. 623/96 y 1066/97.

3.10.2. Control de desvíos a canales ilícitos de sustancias o productos químicos autorizados

En la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, aprobada en la OEA por la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD) en octubre de 1996, los países americanos expresaron que el control al desvío de precursores y químicos esenciales era una de las estrategias más eficaces y eficientes de que se dispone para enfrentar el problema de las drogas. Para ello, consideraron necesario establecer y reforzar los mecanismos internos de control de precursores y químicos esenciales.

Es así que, en el ámbito de la reducción de la oferta, se considera esencial el control de la producción de drogas, proceso en el que adquieren relevancia las sustancias químicas que se utilizan para su elaboración.

Las sustancias químicas sujetas a fiscalización son elementos que pueden ser empleados en la elaboración o transformación de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Su desviación se lleva a cabo tanto desde el comercio internacional como desde los canales nacionales de fabricación y distribución. Por ello, la comunidad internacional se vio en la necesidad de realizar controles sobre el movimiento de este tipo de sustancias.

En el plano local, Argentina cuenta con una importante industria química de sustancias que pueden utilizarse en el procesamiento de drogas orgánicas o en la fabricación de drogas sintéticas.

Cabe desatacar que el uso creciente de las sustancias sujetas a fiscalización para uso legal y doméstico hace más compleja la tarea de seguimiento y supervisión de los movimientos de las mismas.

3.10.2.1. Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE)

La Argentina, en función del desarrollo de su industria química y su proximidad a países productores de drogas orgánicas, es considerada como una fuente potencial de suministro de sustancias químicas utilizables en la fabricación de drogas. Es por tal motivo que -dentro de las prioridades existentes en materia de reducción de la oferta- el control del desvío de precursores químicos adquiere una relevancia especial, dado que implica controlar un área de considerable complejidad sin afectar el movimiento lícito de tales sustancias.[3]

La Ley N° 26.045 promulgada el 6/7/05, creó en el ámbito de la SE.DRO.NAR. el *Registro Nacional de Precursores Químicos,* previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 23.737.

El RENPRE tiene como función principal supervisar el manejo de precursores químicos susceptibles de ser desviados para la elaboración ilícita de estupefacientes y psicotrópicos en la República Argentina. Esta fiscalización se hace manteniendo un registro del uso, producción y transacciones que diferentes organizaciones (personas físicas y jurídicas) realizan, incluyendo las exportaciones e importaciones.

Las disposiciones de la Ley N° 26.045 se deben aplicar a las sustancias o productos químicos que el Poder Ejecutivo incluyera en las listas a que se refiere el artículo 44 de la Ley Nº 23.737.

Las sustancias químicas sometidas a control se encuentran enunciadas normativamente en el Anexo I del Decreto N° 1095/96 y su modificatorio Decreto N° 1161/00, que contiene tres listas o categorías de sustancias sometidas a control, siendo la lista I, aquella que está sometida a la fiscalización más severa y así sucesivamente en orden decreciente.

[3] Fuente: Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico (SE.DRO.NAR.)

Dichos decretos establecen también sanciones de naturaleza administrativa, que consisten en la suspensión o cancelación de la autorización para operar con precursores químicos para todos aquellos que infrinjan dicha normativa.

La autoridad de aplicación está facultada a realizar todos los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional, la veracidad de la información suministrada y, en general, el cumplimiento de toda otra obligación conforme a la Ley N° 26.045 y a sus disposiciones reglamentarias.

La SE.DRO.NAR. es autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas en la Ley N° 26.045 para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones.

En caso que la autoridad de aplicación considerase la posible comisión de un delito, debe dar intervención al juez competente, girándole las actuaciones sumariales o copia autenticada de ellas.

Control de los informes trimestrales sobre el movimiento de las sustancias químicas de los inscriptos en el RENPRE

El Decreto N° 1095/96 modificado por el Decreto N° 1161/00 establece las medidas que deberán adoptarse a fin de controlar la producción nacional y el comercio interior y exterior de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En dicha normativa se establece para quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor y menor, almacenen, importen, exporten, transiten, trasborden y/o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de sustancias incluidas en las listas I y II del anexo I, deberán mantener un inventario completo, fidedigno y actualizado de cada una de las mismas.

Asimismo, deberán mantener un registro completo, fidedigno y actualizado de los movimientos que experimenten tales sustancias.

El inventario y registro deberán resultar de libros de comercio llevados en debida forma y rubricados conforme al Código de Comercio y normas reglamentarias aplicables.

Trimestralmente deben informar al RENPRE, con carácter de declaración jurada, el movimiento de las sustancias químicas que figure en dichos registros. Esta información deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

3.10.2.2. Fiscalización y control de sustancias químicas

El "Grupo de Control de Desvío" tiene a cargo el cumplimiento de las inspecciones, dispuestas en el artículo 12 inciso n) de la Ley Nº 26.045, que los funcionarios del RENPRE pueden practicar en todo el territorio del país, respecto de los obligados que desarrollen las actividades a que se refiere dicha norma, se encuentren o no inscriptos en el mismo.

Las tareas a cargo del "Grupo de Control de Desvío" son las que el Decreto Nº 1341/02 y sus modificatorios Nros. 1440/02, 2300/02 y 2740/02 le encomiendan a la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos. Este grupo de control, si bien no está previsto en la estructura formal como tal, sus funciones se encuentran en los cuerpos normativos mencionados.

La cantidad de inspecciones realizadas y sanciones aplicadas en el período 2005-2007 son, según la información suministrada por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, las siguientes:

EMPRESAS INSPECCIONADAS			
PROVINCIA	**2005**	**2006**	**1º Semestre 2007**
TUCUMAN	2	7	-
SALTA	6	6	-
MENDOZA	-	3	-
CORDOBA	-	-	5
CAP. FED. y G. BS. AS.	32	28	6

EMPRESAS SANCIONADAS			
TIPO DE SANCION	**2005**	**2006**	**1º Semestre 2007**
Susp. Inscrip. (Dtos. 1095/96 y 1161/00)	45	1	1
Apercibimiento Ley 26045	17	45	24

Las diferencias existentes en cuanto al tipo de sanciones aplicadas obedece, conforme a la información suministrada, a la variación del marco normativo en materia de precursores químicos ocurrida en septiembre de 2005, mes en que entró en vigencia la Ley Nº 26.045.

3.10.3. Plan Nacional de Capacitación

El Decreto Nº 1341/02, modificado por los Decretos Nros. 1440/02, 2300/02 y 2740/02, establece como obligación de la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precursores Químicos, "intervenir en la confección del Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, dentro del marco del "Plan Federal de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Drogas", realizando su planificación, programación y ejecución".

Asimismo, en los objetivos a alcanzar en materia de Lucha contra el Narcotráfico del Programa Presupuestario 16 (Ejercicio 2007), se incluye el de "Brindar formación continua y capacitación especializada a todos los actores que intervienen en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos". Dicho objetivo resulta coincidente a su vez con uno de los objetivos generales previstos en el ámbito de la Reducción de la Oferta de drogas del Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007.

Conforme lo informado por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, surgen respecto de la actividad las siguientes consideraciones:

- La SE.DRO.NAR. desarrolla desde el año 1992 un programa de capacitación para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas para las fuerzas de seguridad, policías y organismos nacionales y provinciales de todo el país, tanto a nivel de personal superior como subalterno.

- Dicha actividad se encuentra en consonancia con la obligación asumida por la República Argentina al ratificar mediante Ley N° 24.072, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena, 1988) que, en su artículo 9 inciso 2, establece que "cada una de las Partes, en la medida necesaria, iniciará, desarrollará o perfeccionará programas específicos de capacitación destinados a su personal de detección y represión o de otra índole, incluido el personal aduanero, encargado de suprimir" el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- En el marco del Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos, destaca el crecimiento del personal capacitado en el transcurso del año 2005, que alcanzó el número de 2.377 agentes, cifra que supera ampliamente la cantidad de personal capacitado por año desde 1992.

- Desde 1992 a 1996 la capacitación especializada se realizó mediante convenio con la Universidad Católica de Salta (G.N.A.). Desde 1997 hasta fines del año 2005 el Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos ha sido implementado por la SE.DRO.NAR. mediante un convenio suscripto con el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.

3.10.4. Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición-Ley 23.737

La Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición -Ley N° 23.737, que está conformada por miembros permanentes de la SE.DRO.NAR. y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es la encargada de administrar los beneficios económicos a los que se refiere el artículo 30 de la ley de estupefacientes, los bienes decomisados mediante

sentencia condenatoria y los respectivos producidos de sus ventas, así como las multas que se recauden por aplicación de la ley mencionada.

Respecto de los bienes decomisados o el producido de su venta, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 23.737, deben destinarse a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo. El mismo destino debe otorgarse a las multas que se recauden por aplicación de esa ley.

El 14/12/1993 se firmó un convenio entre la SE.DRO.NAR. y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ratificado por Decreto N° 530/94 y por Resolución N° 1298/93 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se acuerda la distribución del producido de la venta de los bienes decomisados, beneficios económicos y multas entregados a la SE.DRO.NAR. en partes iguales.

El 15/12/2000 se firma nuevo convenio aprobado por Decreto N° 101/2001 y por Resolución N° 2283/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación creando una Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición para actuar de nexo entre ambas partes y llevar a cabo las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los convenios oportunamente signados.

En el artículo 5° del convenio se dispone -entre otras cuestiones- que los órganos jurisdiccionales en los que tramiten causas por infracción a la Ley N° 23.737 deberán informar a la citada Comisión Mixta toda sentencia condenatoria que resuelva sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también sobre los beneficios económicos a que se refiere el artículo 30 de Ley N° 23.737 así como sobre los bienes decomisados o el producido de su venta o multas que se recauden por aplicación de la citada ley.

3.10.5. Comisión Mixta de Control de las Operatorias Relacionadas con el Lavado de Dinero del Narcotráfico (Ley Nº 24.450)

La SE.DRO.NAR. preside, alternativamente con el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Mixta de Control de las Operatorias Relacionadas con el Lavado

de Dinero del Narcotráfico (Ley Nº 24.450) que depende en forma directa del Poder Ejecutivo Nacional.

La Comisión tiene por objeto estudiar los distintos métodos que se emplean para llevar a cabo las operaciones de lavado y proponer a las autoridades competentes los cursos de acción a adoptar para detectar, impedir y sancionar tales maniobras.

La Comisión, de acuerdo a la norma creación, está formada por dos representantes de la SE.DRO.NAR., del Banco Central de la República Argentina, de la Subsecretaría de Finanzas, de la Subsecretaría de Hacienda, del Poder Judicial de la Nación y cuatro del Honorable Congreso de la Nación. Se han incorporado también representantes de la Unidad de Información Financiera (UIF), Ministerio Público y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros organismos.

En el seno de la Comisión se formó un subgrupo de especialistas en temas jurídicos que trabaja desde fines de 2005 en la elaboración de proyectos de ley necesarios para actualizar la normativa vigente en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007 no incluye acciones relativas al "lavado de activos" debido a que la SE.DRO.NAR. considera que con motivo de la ampliación creciente de los delitos subyacentes al lavado de activos que exigen los estándares internacionales en la materia, resulta adecuado que exista un plan específico que aborde la prevención y el control del lavado de activos desde todas las modalidades delictivas que le sirven de base.

El artículo 5º de la Ley Nº 25.246 de "Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo" crea la Unidad de Información Financiera (UIF), estableciendo que la misma funcionará con autarquía funcional en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Dicha norma señala que la UIF es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de

determinados delitos, entre los que se encuentran los relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes.

La Resolución Nº 792/06 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creó en el ámbito del mencionado organismo la Coordinación- Representación Nacional ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI), Grupo de Acción Financiera de América del Sur (GAFISUD) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y le encomendó la tarea de elaborar un proyecto de agenda nacional de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, invitando a los organismos de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Por Decreto N° 1225/07 publicado en el Boletín Oficial el 13/09/07 se aprobó la "Agenda Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo".

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007

4.1.1. Aspectos relativos a su elaboración

a) El Plan no identifica en los ámbitos de Reducción de la Demanda y de la Oferta de drogas, como así tampoco en lo relativo a Cooperación Internacional, a los órganos y las funciones de las distintas instancias implicadas en su ejecución.
Cabe tener presente que en la ejecución del Plan participan además de la SE.DRO.NAR. otros organismos nacionales, como así también las provincias y municipios que, a través de la elaboración de sus respectivos planes jurisdiccionales, deberían bajar a terreno las estrategias y acciones contenidas en el Plan, como verdaderos responsables directos de la ejecución de la mayoría de las intervenciones en materia de drogadependencia.

b) La falta de definición de resultados esperados en la aplicación de las estrategias del Plan, que cuantifiquen y temporalicen la consecución de los objetivos previstos en el mismo, impiden realizar evaluaciones sobre el grado de alcance de dichos objetivos.

4.1.2. Aspectos relativos a su ejecución y evaluación

a) La heterogeneidad en la conformación de las oficinas de drogas provinciales y de sus respectivos representantes ante el CO.FE.DRO. torna dificultoso el accionar en conjunto de los niveles nacionales, provinciales y municipales, sumado al hecho que aproximadamente el 50% de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no cuentan con Planes Provinciales de Drogas y Observatorio Provincial de Drogas.

Respecto de la situación existente en las distintas jurisdicciones, se ha informado lo siguiente:

- Existen 11 provincias incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no cuentan con Planes Provinciales de Drogas.
- Existen 14 provincias incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no han conformado un Observatorio Provincial de Drogas.
- La configuración de las diferentes formas institucionales de las oficinas de drogas provinciales muestra diferentes modalidades institucionales: Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Provinciales o Planes Provinciales, o bien, profesionales designados por los delegados provinciales ante el CO.FE.DRO., con bajo nivel de vinculación institucional a algún área del gobierno provincial como las anteriormente descriptas.
- La diversidad en el plano de la institucionalización de Planes Provinciales de Prevención y Atención de la problemática del consumo de drogas, como así también destinados a la investigación sobre la misma, es un dato central al momento de comprender las dificultades que tienen las provincias en su proceso de fortalecimiento para el abordaje de los problemas derivados del consumo, abuso y dependencia de drogas, legales e ilegales.

- La importancia fundamental de contar con una ley de orden público de aprobación del Plan Nacional a fin de que las provincias queden obligadas a coordinar las acciones tanto de investigación como de prevención y asistencia con SE.DRO.NAR. y los niveles centrales del Gobierno nacional. La ausencia de dicha ley, convierte en voluntaria la adhesión de las provincias a las diferentes iniciativas planteadas en el Plan.

b) Si bien existen distintas comisiones y comités integradas por la SE.DRO.NAR. y otros organismos nacionales para la coordinación de distintas áreas específicas, no se ha constituido un ámbito formal a nivel interministerial para articular el desarrollo de las estrategias y acciones previstas en el Plan, como así también para realizar evaluaciones conjuntas sobre la marcha del mismo.

c) Conforme a la información suministrada por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, no existe una actuación coordinada entre la SE.DRO.NAR. y el Ministerio del Interior para el cumplimiento de las estrategias y acciones del Plan en el ámbito de la Reducción de Oferta de drogas (Lucha contra el Narcotráfico), debido a que las fuerzas de seguridad nacionales dependientes -al momento de la realización de las tareas de auditoría- del Ministerio del Interior, no participan del Plan Nacional de Capacitación (en materia de control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos), ni tampoco informan sobre los procedimientos por infracción a la Ley de Estupefacientes al Sistema Federal de Información, cuya responsabilidad se encuentra a cargo de la SE.DRO.NAR. (Ver 4.8.2. y 4.8.3.)

d) No se han realizado las evaluaciones parciales correspondientes a los años 2005 y 2006 del Plan que podrían haber dado lugar a modificaciones y actualizaciones de las estrategias y acciones planteadas inicialmente.

4.2. Organización y Estructura

No se encontraba formalmente aprobada la apertura de niveles inferiores de la estructura organizativa vigente en el período auditado lo que ha impedido que haya una distribución formal de funciones y responsabilidades.

4.3. Plan Estratégico Institucional

La SE.DRO.NAR. no cuenta con un Plan Estratégico Institucional, en cuyo proceso de elaboración se distingan a nivel general y por área sustantiva -entre otros conceptos- las fortalezas, debilidades, políticas a seguir, como así también las metas institucionales y estrategias a alcanzar en el mediano y largo plazo.

4.4. Política Presupuestaria

4.4.1. El crédito presupuestario asignado a la SE.DRO.NAR. al cierre de los Ejercicios 2005 y 2006 y al 31/03/07, representa el 51,36%, 111,88% y 76,12%, respectivamente, del monto solicitado por el Organismo para los ejercicios comprendidos en el período 2005-2007.

No resulta posible vincular acabadamente los recursos asignados en los presupuestos acordados, con las acciones que debe desarrollar la SE.DRO.NAR. en el marco del Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007.

Durante los Ejercicios 2005 y 2006 la SE.DRO.NAR. elaboró y tramitó un anteproyecto de ley en donde previó una financiación que consideró como la adecuada a los efectos del desarrollo y ejecución de Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007, fijando un aporte del Tesoro Nacional de una unidad monetaria por cada habitante de la República Argentina según la estimación anual que realiza el I.N.D.E.C. y que debería constituir el presupuesto de la SE.DRO.NAR. El cálculo de recursos realizado a dicho efecto ascendía a $ 37.250.000,00.

Los presupuestos acordados para los ejercicios 2005-2007 resultan inferiores en promedio en un 50,42% al cálculo de recursos realizado por la SE.DRO.NAR en el citado anteproyecto de ley.

4.4.2. La meta física definida para la actividad de prevención y capacitación del respectivo programa presupuestario correspondiente a los Ejercicios 2005 y 2007, no expresa los objetivos establecidos que debe desarrollar la SE.DRO.NAR. en el marco del citado programa, situación que torna dificultosa su correlación con los recursos financieros asignados. En el Ejercicio 2006 no se definieron metas para la mencionada actividad.

Meta de Prevención (Ejercicio 2005)

DENOMINACIÓN	Unidad de Medida	Cant. Progr. Al 31/12/05	Cant. Ejec. al 31/12/05	% de Ejec.	% de Desvío
Fomento de Actividades de Prevención de Adicciones	Premiado	7	-	0,00	-100,00

Meta de Prevención (Ejercicio 2007)

DENOMINACION	Unidad de Medida	Cant. Progr. para el 2007	Cant. Progr. para el 1º Trim. 2007	Cant. Ejec. 1º Trim. 2007	% de Ejec.	% de Desvío
Fomento de Actividades de Prevención de Adicciones	Jornada de Capacitación	180	45	36	80,00	-20,00

De la información suministrada sobre el análisis de los desvíos habidos entre las metas físicas programadas y ejecutadas en materia de prevención y capacitación, surge que para el Ejercicio 2005, no se informó cuál ha sido la causa del desvío y, respecto del primer trimestre del Ejercicio 2007, el desvío se justifica “en el período de receso vacacional en las área educativas” lo que por resultar previsible, aparece como no atendible.

4.4.3. La composición del crédito y su ejecución no se encuentra debidamente desagregado a nivel de actividad presupuestaria, dado que concentra en la Actividad de Coordinación y Supervisión la totalidad del crédito correspondiente al Inciso 1- Gastos en Personal, situación que dificulta conocer concretamente la magnitud del gasto que realiza

la SE.DRO.NAR. en las actividades sustantivas de Prevención, Asistencia y Lucha contra el Narcotráfico.

En el cuadro que sigue se expone el comportamiento del gasto por actividad presupuestaria para los ejercicios 2005, 2006 y primer trimestre 2007:

Actividad	Unidad Ejecutora	2005	2006	2007 (1)
		$	$	$
Coordinación y Supervisión	Unidad Secretario	9.345.540,23	16.889.505,43	2.937.972,47
Prevención de Adicciones	Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación		27.601,31	1.967,00
Asistencia a Drogodependientes	Dirección Nacional de Asistencia	4.124.398,46	4.134.634,65	1.018.253,08
Planificación, Control y Legislación de la lucha contra el Narcotráfico	Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico	9.021,86	3.566,28	720,00
TOTAL GASTO		**13.478.960,55**	**21.055.307,67**	**3.958.912,55**

(1) Al 31/03/07

4.4.4. No existen sistemas de imputación de gastos por Centro de Costos, lo que no permite obtener en forma apropiada la cantidad de insumos afectados a una determinada actividad.

4.4.5. La meta relativa al Control de Empresas Importadoras/Exportadoras de Precursores Químicos que ejecuta el RENPRE (Unidad de Medida: Certificados Expedidos) y cuya ejecución le es informada a la Oficina Nacional de Presupuesto, no encuentra su correlato en los respectivos créditos presupuestarios, debido a que la actividad del RENPRE es financiada a través del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Ley Nº 25.363, conforme al Convenio suscripto entre la SE.DRO.NAR. y AICACyP.

4.5. Observatorio Argentino de Drogas: Análisis de tendencias sobre el consumo de sustancias psicoactivas

Los estudios a nivel nacional efectuados en hogares (población de 12 a 65 años) de 1999, 2004 y 2006 no son comparables dado que difieren en su metodología y formulación, situación que impide realizar análisis de tendencias sobre la prevalencia, incidencia y

consumo de drogas en el país. Conforme a lo informado, se ha previsto medir tendencia recién hacia el año 2008 respecto del relevamiento realizado en el 2006.

Actualmente la falta de tendencias sobre el consumo de drogas en hogares, dificulta el análisis de impacto que sobre la población general (12 a 65 años) tienen las actividades desarrolladas en la Argentina a fin de reducir la demanda de drogas.

4.6. Prevención

4.6.1. Planificación

Los programas a desarrollarse en el marco del Plan Nacional contra las Drogas son planificados por la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, en función a la solicitud de los referentes provinciales que integran el CO.FE.DRO.

Asimismo, se observa que a los fines de diseñar, ejecutar y supervisar programas y planes de prevención de carácter nacional, dicha Subsecretaría no posee una base de datos que contenga por jurisdicción (provincial y municipal) la siguiente información:

a) Programas de prevención implementados en cada jurisdicción
b) Cobertura de los programas
c) Cantidad de personas que comprenden la población objetivo
d) Período en que se desarrolló la actividad
e) Evaluación de su impacto

La carencia de datos sobre los programas que aplican las jurisdicciones (provinciales y municipales) tiene las siguientes consecuencias:

1. No permite planificar y diseñar correctamente los programas a desarrollar a nivel nacional.
2. Dificulta realizar análisis de impacto a nivel nacional y establecer responsabilidades.

3. Dificulta analizar el logro de resultados de la actividad de prevención desarrollada por la SE.DRO.NAR. a nivel nacional.
4. La información relativa a Argentina que suministra la SE.DRO.NAR. al Mecanismo de Evaluación Multilateral de la CICAD/OEA, está referida solamente a los programas de prevención que tiene a cargo la SE.DRO.NAR. y no del país en su conjunto.

4.6.2. Cobertura de los Programas

Los programas de prevención desarrollados por la SE.DRO.NAR., durante los años 2005 y 2006, cuentan con un escaso nivel de cobertura en el orden nacional.

La cobertura de los programas de prevención, según la información suministrada es la siguiente:

a) En el ámbito educativo, la cobertura nacional es de 0,21% de la población escolarizada nacional en la franja etaria que cubre el programa.

b) En el ámbito juvenil se alcanza una cobertura nacional del 0,013% de la población joven argentina en la franja etaria que cubre el programa.

c) En lo comunitario, la cobertura es del 0,16% sobre la población general nacional.

d) La cobertura en el ámbito penitenciario es del 4,5% considerando los agentes capacitados del Servicio Penitenciario Federal.

e) En el ámbito laboral, la cobertura nacional es del 0,12% sobre el total de instituciones registradas del ámbito laboral.

No se han diseñado programas preventivos sobre el uso indebido de drogas, dirigidos a las siguientes poblaciones objetivos:

- Problemática de los niños y las niñas en situación de calle.
- Nivel educativo secundario (edades 15 a 17 años)
- Nivel educativo terciario o universitario
- Comunidades pertenecientes a zonas de frontera
- Población aborigen

Respecto del nivel educativo secundario, de la Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2005 sobre el consumo de sustancias psicoactivas de la población escolarizada entre 13 y 17 años de todo el país, surge que un 70,1% de los alumnos, no recibieron (43,2%) o recibieron una sola vez (26,9%), cursos de prevención del consumo de drogas, conforme se expone en el siguiente cuadro:

¿Has recibido en tu colegio cursos sobre prevención del consumo de drogas?			
	Varones %	Mujeres %	Total %
No recibí	43,1	43,3	43,2
Una vez	27,1	26,6	26,9
Varias veces	21,0	20,9	20,9
No sé	8,8	9,2	9,0

En los Lineamientos Hemisféricos de la CICAD en Prevención Escolar[4], se recomienda que la estrategia de prevención escolar, enmarcada en el plan nacional, considere incorporar programas educativos en todos los niveles desde el preescolar, pasando por el nivel de primaria, secundaria hasta el nivel universitario, en un proceso gradual, continuo y sistemático.

De los antecedentes que dieron lugar al inicio del Programa de Prevención en el ámbito educativo "Quiero Ser" surge que no son muchas las instituciones educativas que tienen en marcha programas preventivos específicos o inespecíficos en adicciones.

[4] Documento aprobado en el marco del 36º Período Ordinario de Sesiones de la CICAD, celebrado en Washington D.C. del 7 al 9/12/04.

Asimismo, se observan los siguientes aspectos:

a) Insuficiencia de campañas de prevención de uso indebido de drogas desarrolladas en los medios de comunicación para la población en general, habida cuenta que en los años 2005 y 2006, se realizó una campaña por año (Campaña HABLEMOS 2005 y 2006 conjuntamente con la Secretaría de Medios de Comunicación).

No obstante ello, según lo informado por el auditado se trabaja también fortaleciendo la comunicación a través de: la web y vía mail; entrega de folletos informativos; con la presencia institucional con spots televisivos, radiales; en la vía pública con cartelería, stands, banderas, camionetas ploteadas, equipos capacitados para dar orientación e información en eventos masivos.

b) No se han propiciado acciones conjuntas con los organismos educativos provinciales y nacionales, el Poder Judicial y las Comisiones Nacionales de Drogas, para la difusión e implementación de los Centros de Medida de Seguridad Educativa a nivel Nacional de acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 23.737.

c) No se pudo verificar la elaboración de planes y programas que posibiliten la aplicación de la medida de seguridad educativa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 623/96, habiéndose informado sobre el particular lo siguiente:

- No se han encontrado antecedentes en lo que respecta a la aplicación de la medida de seguridad educativa.
- Que a pesar de ello cuando los jueces derivan a la SE.DRO.NAR a encausados por la Ley N° 23.737 para la aplicación de la citada medida, son derivados por la Dirección Nacional de Asistencia de la SE.DRO.NAR. al Centro de la Medida Educativa del Ministerio de Educación, sito en calle Asamblea 534, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo dicho organismo quien tienen incumbencia en la aplicación de la medida de seguridad educativa.

Se debe tener presente que dicha medida se aplica cuando la tenencia de estupefacientes, por escasa cantidad y demás circunstancias, es considerada para uso personal, y si el procesado no dependiera física o psíquicamente de estupefacientes, por tratarse de un principiante o experimentador, el juez de la causa podrá, por única vez, sustituir la pena por una medida de seguridad educativa en la forma y modo que judicialmente se determine, a través de un programa que la autoridad educativa nacional o provincial implementará.

Por otra parte, el Área de Prevención informó que no cuenta con presupuesto suficiente para realizar la totalidad de las acciones de prevención y capacitación que se encuentran previstas en el Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007.

4.7. Asistencia

4.7.1. Falta de actualización del Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que prestan servicios en materia de Drogadependencia.

Teniendo en cuenta que el registro es de carácter obligatorio, se observa lo siguiente:

- No se encuentra ningún Organismo Gubernamental registrado.
- El registro de los Organismos no Gubernamentales es parcial, dado que no está conformado por la totalidad de Instituciones que prestan servicios en el Área de Drogadependencia a nivel nacional.

Conforme la información suministrada por el Área de Asistencia, la SE.DRO.NAR. no está facultada para cerrar, ni aplicar sanción alguna a los centros no inscriptos; ya que esta función pertenece al Ministerio de Salud de la Nación y/ o a los Ministerios de Salud de las respectivas provincias. Se ha informado también que la problemática existente respecto de las instituciones no registradas, es que no hay forma de conocer la situación jurídico-legal

de las mismas y que se está trabajando sobre un proyecto de Ley, que prevé sanciones para las instituciones no registradas.

Tal como se informa en el punto 3.9.b), el Registro Nacional de Instituciones, dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia, dispone de dos listados: el Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y Organismos No Gubernamentales y el Listado de Organismos No Gubernamentales Prestadores del Programa de Subsidios de la SE.DRO.NAR.

De la información suministrada al 31/03/07 por la Dirección Nacional de Asistencia, surge lo siguiente:

A) Listado de Organismos Gubernamentales y Organismos No Gubernamentales:
(Total país)

- Cantidad de Organismos Gubernamentales registrados: Ninguno
- Cantidad de Organismos No Gubernamentales registrados: 155
- Existen instituciones y organismos que no están registrados.
- De acuerdo a la Resolución Conjunta Nº 361/97 y 153/97 del Ministerio de Salud y SE.DRO.NAR. es obligatoria la registración de las instituciones.

B) Cantidad de organismos incorporados al Listado de Organismos No Gubernamentales Prestadores del Programa de Subsidios de SE.DRO.NAR.: 82

La totalidad de las instituciones registradas en el listado indicado en el punto B) a su vez se encuentran incluidas en el listado señalado en A).

4.7.2. Se ha verificado, respecto del período auditado, que no se cuenta con la totalidad de los datos a nivel país, sobre los siguientes aspectos:

a) Demandas de tratamiento.
b) Programas de tratamientos disponibles.

c) Tratamientos realizados.
d) Lista de espera de personas que demandan tratamientos.

La información que posee el Área de Asistencia se refiere principalmente a los programas de asistencia por ella desarrollados y los datos provenientes de su Centro de Consultas y Orientación (CEDECOR), no contando -salvo excepciones- con información de las distintas jurisdicciones y de otros organismos nacionales.

Sin perjuicio de ello, según lo informado por la SE.DRO.NAR., a través del Programa de Redes Asistenciales Provinciales, dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia, se ha logrado establecer contactos con varias provincias y regiones del país, a fin de favorecer un conocimiento más detallado y pormenorizado de los distintos abordajes terapéuticos ofrecidos por los Organismos Gubernamentales y Organismos no Gubernamentales de las provincias y convocarlos en un trabajo participativo y organizado a fin de optimizar las respuesta asistencial de cada región.

4.8. Lucha contra el Narcotráfico

4.8.1. Control de desvíos a canales ilícitos de sustancias o productos químicos autorizados

Los principales obstáculos que se presentan en la ejecución del mecanismo interno para el control eficiente del desvío de químicos, son los siguientes:

a) Inexistencia de un sistema que permita integrar, en una misma base de datos, las tareas que realiza el RENPRE., tal como lo ha señalado la Sindicatura General de la Nación en los Informes sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno 2004, 2005 y 2006 correspondiente a la SE.DRO.NAR., emitidos en septiembre 2005, mayo 2006 y mayo 2007, respectivamente.

El alcance del control que practica el RENPRE sobre los Informes Trimestres presentados por las empresas inscriptas en el Registro, resulta insuficiente debido a que es realizado solamente por dos personas que tienen a su cargo un universo sujeto a control conformado por más de 6.000 empresas, según datos suministrados al cierre del primer trimestre del 2007. A su vez, los controles se realizan en base a la experiencia de análisis e investigación de las personas que los efectúan, careciendo de lineamientos formales que objetivicen su realización.

No obstante ello, la SE.DRO.NAR. ha puesto de manifiesto que el Registro Nacional de Precursores Químicos desarrolló sobre fines del año 2007 una nueva base de datos PQ basada en la integración de los distintos sectores con incumbencia en el control de sustancias químicas, sustentada sobre tres pilares fundamentales:

- El seguimiento de los trámites que realizan las empresas, por el cual se pueden verificar en que sector y estado se encuentran, los tiempos de ejecución de cada etapa operativa y sus responsables.
- La consulta de los datos registrados de las empresas y de los tramites realizados, pudiéndose acceder a los mismos a través de diversas opciones, que permiten -ya sea en forma individual o agrupada- obtener toda la información pertinente de acuerdo a cada necesidad.
- La estadística y cuadros comparativos sobre los inscriptos, las tramitaciones, el movimiento de sustancias y sus volúmenes.

Según lo informado la nueva base se encuentra desarrollada en un formato MICROSOF SQL EXPRESS 2005, soportado sobre una aplicación materializada en un lenguaje de programación que otorga mayor flexibilidad a los fines de las tareas de este Registro.
El diseño de la misma se proyectó en la posibilidad de integrar los distintos sectores como módulos.

b) Falta de registración durante el período auditado de los movimientos informados por las empresas, cuya presentación trimestral se formaliza en papel, adjuntando una planilla, con las sustancias químicas controladas.

No se cargan, en consecuencia, en una base de datos, los informes trimestrales de sustancias químicas operadas, correspondientes a las Listas I y II del Decreto Nº 1095/96, modificado por el Decreto Nº 1161/00. Este procedimiento no permite su entrecruzamiento con otros datos de las empresas que son llevados por los servidores que conforman la infraestructura de la red del RENPRE.

En el Informe sobre la Gestión de Precursores y Productos Químicos (Dic. 06) emitido por la Auditoría Interna de la SE.DRO.NAR., se recomendó "culminar con el proceso de informatización de las presentaciones efectuadas por las empresas", atento que continuaba verificándose la falta de registración de los movimientos informados por las empresas relativos a las sustancias químicas correspondientes a las listas I y II.

De la información suministrada surge que a partir del 19/06/07 los inscriptos ante el Registro Nacional de Precursores Químicos, pueden optar por una nueva metodología, al poder presentar los informes trimestrales vía web, mediante el programa de Aplicación Digital de Informes Trimestrales (A.D.I.T).

Asimismo, la SE.DRO.NAR ha informado el 11/08/08, en el descargo citado en el apartado 5. del presente informe, que ha adoptado tres medidas esenciales para acotar la falta de registración del movimiento de sustancias: la implementación definitiva de la aplicación A.D.I.T.; la creación del Área de Seguimiento de Empresas; y la incorporación - a través de la RESOLUCION CONJUNTA I.N.V. Nº C.4 - SEDRONAR Nº 313/07 – de 16 nuevas Delegaciones en el interior del País.

c) Las inspecciones dispuestas en el artículo 12 inciso n) de la Ley Nº 26.045 se hallan sujetas a la disponibilidad de recursos provenientes del Fondo de Cooperación Técnica y

Financiera - Ley Nº 25.363, conforme al Convenio suscripto entre la SE.DRO.NAR. y AICACyP. El presupuesto de la SE.DRO.NAR. no contiene partidas destinada a financiar la mencionada actividad.

De la información suministrada por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, surge lo siguiente:

1. El Grupo Control de Desvíos encargado de las tareas relativas a la fiscalización y control de sustancias químicas controladas en el ámbito de la SE.DRO.NAR. está conformado solamente por cuatro personas. El perfil profesional está compuesto por dos abogados, una empleada administrativa y un personal de la Policía Federal Argentina que deben realizar las inspecciones en todo el territorio del país.

2. Ninguno de los miembros del grupo de control forma parte de la planta permanente ni transitoria de la SE.DRO.NAR., resultando que tres de ellos revisten el carácter de empleados administrativos del Ente Cooperador Ley 25.363 (AICACyP) y la última es personal de la Sección Seguridad SE.DRO.NAR. de la Policía Federal Argentina.

A los fines de dar cumplimiento con el Plan Federal de Inspecciones, se interactúa con personal de Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal Argentina y la Dirección General de Aduanas, que brindan apoyo logístico y técnico.

3. La Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico estima que, para cumplir acabadamente con las acciones encomendadas en materia de control de desvío de precursores químicos, resultaría deseable que el personal afectado forme parte de la planta permanente o transitoria de la SE.DRO.NAR., debiendo incrementarse el número de funcionarios y empleados, incluyendo -entre otros- a abogados con formación y experiencia profesional.

4. Las inspecciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (que no generan erogaciones en concepto de viáticos) superan ampliamente en número a las del interior del país. Por la misma razón (dificultad para la erogación en gastos de viáticos y pasajes) durante los primeros cinco meses del año 2007 no se realizaron inspecciones en el interior del país pese a que así se había proyectado en el Plan Federal de Inspecciones correspondiente.

d) La falta de reglamentación de la Ley N° 26.045 (BO 7/7/05) por parte del Poder Ejecutivo Nacional -que debió dictarse a los sesenta días de publicación de dicha ley- trae las siguientes consecuencias:

- Impide aplicar las multas establecidas en el artículo 14 inciso c), en el que se prevé "Multa de diez mil pesos ($ 10.000) a un millón de pesos ($ 1.000.000)" para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la ley o en sus reglamentaciones, pudiendo destinarse los recursos percibidos en dicho concepto, únicamente, a solventar el funcionamiento del Registro Nacional, el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 26.045, las medidas de seguridad curativa y educativa y el tratamiento establecido en la Ley Nº 23.737.

- No permite contar -entre otros aspectos- con la regulación de los procedimientos en materia de interdicción y decomiso de sustancias químicas controladas.

4.8.2. Información estadística con relación al control de la oferta de drogas

La SE.DRO.NAR. no cuenta con información estadística centralizada y completa sobre los procedimientos por infracción a la Ley de Estupefacientes, dado que -conforme lo manifestado por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico- desde el segundo trimestre del año 2006 las fuerzas de seguridad nacionales, dependientes al momento de la realización de las tareas de auditoría del Ministerio del Interior (Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina) dejaron de remitirle al mencionado Sistema todos aquellos datos útiles

para realizar periódicos diagnósticos situacionales, elaboración de estadísticas, evaluación de programas y suministrar información a los organismos internacionales especializados.

A partir de esa fecha, la base de datos de la SE.DRO.NAR. dispone únicamente de información proveniente de las fuerzas policiales provinciales y de la Aduana.

Dicha situación fue informada por la SE.DRO.NAR. a la Jefatura de Gabinete de Ministros por Nota Nº 57 del 12/4/07 en ocasión del Informe 70 del Jefe de Gabinete de Ministros ante el Honorable Congreso de la Nación y en la respuesta brindada por Nota 134/07 del 1/8/07 a la Comunicación DC-75/07 (S-1326/07) de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Por medio de la Nota s/nº del 18/7/07, la SE.DRO.NAR. se dirigió al Ministerio del Interior -reiterada por su similar Nº 139/07 del 13/8/07- solicitando el nombramiento de una persona responsable de dar respuesta a lo requerido en la Cuarta Ronda de Evaluación del Mecanismo de Evaluación Multilateral (Proyecto de Informe de Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006, que tomará estado público en el mes de diciembre de 2007) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA), con el objeto de garantizar un trabajo coordinado que posibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos. Al cierre de las tareas de campo de la presente auditoría dichas notas no habían sido respondidas.

4.8.3. Plan Nacional de Capacitación

A partir del año 2006 no participan en el Plan Nacional de Capacitación, relativo al control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, las fuerzas de seguridad nacionales, dependientes al momento de la realización de las tareas de auditoría del Ministerio del Interior, cuya ejecución -conforme a lo previsto en los decretos aprobatorios de la estructura organizativa- se encuentra a cargo de la SE.DRO.NAR. Esta circunstancia, según lo informado por el área responsable, afectó también el normal desarrollo de las reuniones nacionales y regionales del CO.FE.DRO., en las que no participan representantes

de dichas fuerzas o se envía a delegados sin autorización para intervenir en los debates y firmar los documentos finales de dichas reuniones.

Por Resolución Nº 421/06 del Ministerio del Interior de la Nación, se resolvió que "los contenidos de los programas de capacitación, entrenamiento y cursos llevados a cabo en el territorio nacional por agentes de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria, deberán ser autorizados por el Ministerio del Interior por acto administrativo fundado." Dicha disposición establece además que "los jefes de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y el interventor de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, no podrán suscribir convenios o addendas con los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, universidades, fundaciones, asociaciones civiles y semejantes, sin dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y previa conformidad" del Ministro del Interior.

En función de lo establecido en la resolución descripta, el titular de la SE.DRO.NAR. remitió una nota del 16/4/06 al Ministerio del Interior en la que se informó sobre los objetivos, duración, cronograma y programas de los cursos y se solicitó que se determinara la cantidad de vacantes necesarias para oficiales y suboficiales de las fuerzas de seguridad para cada una de las sedes en las que se realizarían los cursos del Plan Nacional de Capacitación de los Recursos Humanos para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos correspondiente al período 2006-2007. Dicha nota, de acuerdo a lo informado, no ha sido respondida.

Conforme lo informado por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, a los fines de garantizar el normal desarrollo del citado Plan Nacional de Capacitación, en el segundo trimestre del año 2006 se tramitó y firmó un Convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, teniendo como principales destinatarios a los integrantes de las Policiales Provinciales, Servicios Penitenciarios Federal y Provinciales y de la Dirección General de Aduanas, quedando abierta la posibilidad que las Fuerzas

Nacionales también continúen recibiendo la Capacitación y Actualización normalmente como hasta el año 2005.

Las dificultades expuestas fueron informadas por la SE.DRO.NAR. a la Jefatura de Gabinete de Ministros con motivo de brindar respuesta a las Comunicaciones DC-243/06 (S-1961/6) y DC-75/07 (S-1326/07) de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

4.8.4. Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición-Ley 23.737

De la base de datos que conforma el inventario suministrado por la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición-Ley 23.737 (Bienes Muebles registrables al 20/02/07) se observa la existencia de más de 200 vehículos en donde no se especifica su situación (estado de trámite para su asignación o subasta), como así tampoco, en varios de ellos, su estado de conservación.

Sobre el particular, la citada Comisión informó que recibe mediante oficio emitido por los Tribunales jurisdiccionales intervinientes, comunicación sobre los vehículos decomisados y con sentencia firme en las causas que por ante estos últimos tramitaron, sin especificar el estado de conservación de los mismos. En su mayoría se trata de vehículos que por su estado, antigüedad y que en muchos casos se encuentran apilados en los respectivos depósitos judiciales, no pueden ser asignados a ninguna fuerza de seguridad o centro de prevención de adicciones. Se informó también que efectuar su traslado a Buenos Aires resultaría más costoso que el valor de los vehículos, es por ello que actualmente por intermedio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se está auspiciando un remate en cada depósito judicial donde se encuentran ubicados los mismos.

5. DESCARGO DE LA ENTIDAD

En la respuesta obtenida según lo señalado en el último párrafo del punto 2., la SE.DRO.NAR. ha efectuado diversas aclaraciones que tienden a justificar su accionar con relación a las observaciones efectuadas en los puntos 4.1.1. a), 4.1.2. a) y d), 4.6.2. y 4.8.4.

Por otra parte, el organismo indica en su descargo haber tomado acciones con relación a las observaciones 4.2., 4.4.3., 4.4.4., 4.5., 4.7.1., 4.7.2. y 4.8.1. a) y b) cuya implementación y suficiencia deberían ser merituadas en una futura auditoría de seguimiento.

Finalmente se señala que para la elaboración del presente informe, se tuvo en consideración el descargo producido por la SE.DRO.NAR. en aquellos casos en los que se consideró pertinente. El descargo no incluyó comentarios con relación a las observaciones 4.1.1. b), 4.1.2. b) y c), 4.3., 4.4.1., 4.4.2, 4.4.5., 4.6.1., 4.8.1. c) y d), 4.8.2. y 4.8.3.

6. RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración los comentarios y observaciones explicitadas en el apartado 4., es menester realizar las siguientes recomendaciones:

6.1. Elaborar la Estrategia o Plan Nacional sobre Drogas para ser desarrollado en el país en los próximos años teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Debe ser global para poder enfrentar el problema de las drogas a nivel nacional, cuyas políticas, estrategias y acciones involucren la intervención de diferentes organismos de la Administración Pública Nacional, además de las diferentes jurisdicciones provinciales y municipales.

El Plan debe identificar los órganos y las funciones de las distintas instancias implicadas en su ejecución. (Cde. 4.1.1 a)

En su formulación deben participar los distintos organismos nacionales y gobiernos provinciales cumplimentando lo establecido en los artículos 3º y 5º del Decreto N° 623/96.

b) Debe definir los resultados esperados en la aplicación de las estrategias del Plan, que cuantifiquen y temporalicen la consecución de los objetivos previstos en el mismo, de manera de permitir realizar evaluaciones sobre el grado de alcance de dichos objetivos. (Cde. 4.1.1. b)

El documento que conforma el Plan Nacional debe ser preciso en la definición de los resultados esperados, exponiendo -entre otros conceptos- el objetivo y meta a cumplir, como así también la cuantía y la oportunidad en que se proyectan ir logrando los resultados. Asimismo para que sea evaluable debe describir en cada objetivo, la situación existente al comienzo del Plan y a través de qué indicador se va a realizar la evaluación.

c) Debe actualizarse anualmente conforme a las evaluaciones practicadas. (Cde. 4.1.2. d)

d) Debe describir el sistema utilizado para su evaluación y la oportunidad en que se van a llevar a cabo las mismas.

e) Debe tener carácter plurianual.

f) Debe adoptar los principios y postulados programáticos contenidos en el documento "Estrategias antidrogas en el Hemisferio" aprobada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD/OEA), en el año 1996, en la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 1339/96, como así también debe contemplar los compromisos asumidos en los distintos convenios internacionales.

6.2. En el marco del acuerdo interestadual con las provincias constituido por el CO.FE.DRO deberá propiciarse en dicho ámbito, a los efectos de ejecutar en todo el territorio del país el Plan o Estrategia Nacional tratado anteriormente, la aplicación de las siguientes medidas:

a) Las diferentes provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían estar representadas en el CO.FE.DRO. por la máxima autoridad del área responsable de la problemática de la droga en la respectiva jurisdicción. (Cde. 4.1.2. a)

b) Cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían elaborar un Plan Provincial sobre Drogas que le permita bajar a terreno en el orden provincial y municipal que la integra, lo previsto en la Estrategia Nacional sobre las Drogas. (Cde. 4.1.2. a)

c) Cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían contar con un Observatorio Provincial de Drogas que trabaje en coordinación con el Observatorio Argentino de Drogas. (Cde. 4.1.2. a)

d) Debe establecerse una red de información permanente conformada por la totalidad de las jurisdicciones intervinientes comprometidas en la ejecución de la Estrategia o Plan Nacional, a fin de que la SE.DRO.NAR cuente -entre otra- con la siguiente información a nivel nacional:

1. Área de Prevención del uso ilícito de drogas

- Información sobre los planes de prevención y capacitación desarrollados en cada jurisdicción, % de cobertura y análisis de su impacto. (Cde. 4.6.1.)

2. Área de Asistencia

- Información y documentación necesaria a los fines de la actualización del Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que prestan servicios en el Área de Drogadependencia. (Cde. 4.7.1.)

- Datos sobre los siguientes aspectos:
    1. Demandas de tratamiento.
    2. Programas de tratamientos disponibles.
    3. Tratamientos realizados.
    4. Lista de espera de personas que demandan tratamientos.

    (Cde. 4.7.2.)

3. Evaluación de la Estrategia o Plan Nacional sobre Drogas

- La información sobre la ejecución de los Planes Provinciales sobre drogas (incluyendo el Plan correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) fin de realizar la evaluación de la nueva Estrategia o Plan Nacional sobre Drogas.

6.3. Propiciar la constitución de un ámbito formal a nivel interministerial para que preste su colaboración a la SE.DRO.NAR en la elaboración de la Estrategia Nacional sobre Drogas y permita articular el desarrollo de las políticas y acciones previstas en la misma, como así también la realización de evaluaciones conjuntas sobre su marcha. (Cde. 4.1.2. b)

6.4. Arbitrar los cursos de acción que resulten pertinentes ante las instancias correspondientes, a fin de lograr que cesen los incumplimientos señalados en el punto 4.1.2. c).

6.5. Determinar, en función del nuevo Plan o Estrategia Nacional que se elabore, el crédito presupuestario que requiere la SE.DRO.NAR para cumplimentar los objetivos y actividades que se encuentren a su cargo. (Cde. 4.4.1.)

Asimismo, se deberá regularizar la situación apuntada en el apartado 4. Comentarios y Observaciones respecto de la carencia de presupuesto y/o de recursos humanos en áreas sustantivas a fin de lograr que las mismas cumplimenten lo siguiente:

a) Desarrollar en su totalidad las acciones de prevención y capacitación en el uso indebido de drogas previstas en el Plan Nacional contra las Drogas. (Cde. 4.6.)

b) Controlar, con un mayor grado de alcance, los Informes Trimestrales presentados por los inscriptos en el RENPRE relativos a las sustancias químicas autorizadas. (Cde. 4.8.1. a)

c) Realizar las inspecciones en todo el territorio del país, previstas en el artículo 12 inciso n) de la Ley N° 26.045. (Cde. 4.8.1. c)

6.6. Elaborar el Plan Estratégico Institucional basado en el modelo de gestión por resultados. Asimismo, el mismo deberá distinguir a nivel general y por área sustantiva, entre otros conceptos, las fortalezas, debilidades, políticas a seguir, como así también las metas institucionales y estrategias a alcanzar en el mediano y largo plazo. (Cde. 4.3.)

6.7. La meta física definida para la actividad de prevención y capacitación del respectivo programa presupuestario, debe expresar los objetivos que en la materia debe desarrollar la SE.DRO.NAR. en el marco del citado programa, a efectos de permitir su correlación con los recursos financieros asignados. Los desvíos en las metas deben ser debidamente justificados. (Cde. 4.4.2.)

El objetivo básico que persigue la medición física de las metas, es reflejar en cantidades físicas los objetivos planteados, a los cuales se asignan los correspondientes créditos presupuestarios. (Cde. 4.4.5.)

6.8. La composición del crédito y la ejecución debe estar lo suficientemente desagregada a efectos de conocer el comportamiento del gasto que realiza la SE.DRO.NAR. en las actividades sustantivas de Prevención, Asistencia y Lucha contra el Narcotráfico. Resulta necesario la existencia de un sistema de imputación de gasto por Centro de Costos a fin de obtener en forma apropiada la cantidad de insumos afectados a una determinada actividad. (Cde. 4.4.3. y 4.4.4.)

6.9. La actividad de prevención a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia debe organizarse a partir de un plan que incluya -entre otros conceptos- las acciones que deben desarrollarse y los resultados que esperan alcanzarse, en el corto, mediano y largo plazo, a fin de cumplimentar el objetivo general previsto en el Plan Nacional contra las Drogas y responder a las necesidades y demandas de la sociedad, que surgen de los estudios, investigaciones e indicadores que sobre el consumo de drogas elabora el Observatorio Argentino de Drogas. (Cde. 4.6.1.)

6.10. Ampliar la cobertura de los programas de prevención que se están desarrollando a nivel nacional. (Cde. 4.6.2.)

6.11. Implementar programas preventivos sobre el uso indebido de drogas, dirigidos a las siguientes poblaciones objetivos:

- Problemática de los niños y las niñas en situación de calle.
- Nivel educativo secundario (edades 15 a 17 años)
- Nivel educativo terciario o universitario
- Comunidades pertenecientes a zonas de frontera
- Población aborigen

(Cde. 4.6.2.)

6.12. Incrementar las campañas de prevención del uso indebido de drogas en los medios de comunicación. (Cde. 4.6.2.)

6.13. Relevar a nivel nacional la situación existente en materia de los planes y programas que posibilitan aplicar la medida de seguridad educativa establecida en el Ley N° 23.737, cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 623/96 y propiciar acciones conjuntas con los organismos educativos provinciales y nacionales, el Poder Judicial y las Comisiones Nacionales de Drogas, para la difusión e implementación de los Centros de Medida de Seguridad Educativa a nivel Nacional. (Cde. 4.6.2.)

6.14. Insistir ante el Poder Ejecutivo Nacional para que proceda a reglamentar a la brevedad la Ley N° 26.045 a fin de evitar las situaciones descriptas en el punto 4.8.1. d).

6.15. Actualizar la base de datos que conforma el inventario de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición-Ley 23.737 (Bienes muebles registrables) de manera que quede asentado el estado de trámite en que se encuentra cada vehículo y su estado de conservación. (Cde. 4.8.4.)

7. CONCLUSIONES

De las tareas realizadas en el ámbito de la SE.DRO.NAR., conforme lo señalado en los apartados 1.- Objeto de la Auditoría y 2.- Alcance del trabajo de auditoría, se concluye en lo siguiente:

En orden a lo establecido en el Decreto Nº 623/96, la SE.DRO.NAR. aprobó por Resolución Nº 210 (20/01/05) el Plan Nacional contra las Drogas para el período 2005-2007, el cual se constituye en el primer documento que en tal sentido se elabora a nivel nacional desde que fuera dispuesto por la citada norma legal.

Respecto de su elaboración, se han observado como falencias que el Plan no identifica a los órganos y las funciones de las distintas instancias implicadas en su ejecución, como así también, la falta de definición de resultados esperados en la aplicación de las estrategias, que cuantifiquen y temporalicen la consecución de los objetivos previstos en el mismo, de manera de permitir la realización de evaluaciones sobre el grado de alcance de dichos objetivos.

Por otra parte, la heterogeneidad en la conformación de las oficinas de drogas provinciales y de sus respectivos representantes ante el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia

de las Adicciones y Control del Narcotráfico (CO.FE.DRO.), la ausencia en muchas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de observatorios locales de drogas y de Planes Provinciales de Drogas que permitan bajar a terreno las estrategias del Plan Nacional, la inexistencia de un ámbito formal a nivel interministerial para la articulación de estrategias y la falta de una actuación coordinada entre la SE.DRO.NAR. y el Ministerio del Interior (del que dependían las fuerzas de seguridad nacionales al momento de las tareas de auditoría), han tornado dificultoso el accionar en conjunto de los niveles nacionales, provinciales y municipales para la ejecución del Plan.

Asimismo, se ha observado que no se han realizado las evaluaciones parciales correspondientes a los años 2005 y 2006 del Plan que podrían haber dado lugar a modificaciones y actualizaciones de las estrategias y acciones planteadas inicialmente.

Resulta de vital importancia, a fin de satisfacer las demandas de la sociedad sobre la problemática de las drogas, que la autoridad nacional (SE.DRO.NAR.) cuyos objetivos básicos comprenden la coordinación, articulación y planificación de políticas nacionales antidrogas con otras instituciones a nivel nacional, provincial y municipal, se aboque a elaborar, a la mayor brevedad posible, una nueva Estrategia Nacional para los próximos años, teniendo en cuenta las recomendaciones expresadas en el apartado 6.

El documento que contenga la Estrategia o Plan Nacional debe reunir los requisitos de ser participativo, clarificador, globalizador, evaluable y respetuoso con las funciones y competencias de los organismos nacionales y jurisdicciones provinciales y municipales que deben llevar a la práctica las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Estrategia.

Durante el período auditado se han advertido otros aspectos críticos en la gestión de la SE.DRO.NAR. que se pueden sintetizar en las siguientes cuestiones:

a) Ausencia de Planificación Estratégica Institucional y de Planificación Estratégica en las distintas áreas sustantivas.

b) Insuficiente presupuesto y/o recursos humanos para realizar actividades y controles esenciales.

c) Carencia de información vital para la toma de decisiones que deben suministrar las distintas jurisdicciones y los organismos nacionales. Dichos datos resultan también relevantes para poder cumplir con los compromisos internacionales en donde se requiere información sobre las medidas adoptadas por el país para abordar el problema de las drogas.

d) Poca cobertura a nivel nacional de los programas de prevención sobre el uso indebido de drogas desarrollados por la SE.DRO.NAR.

e) Existencia de grupos poblacionales para los que no se han diseñado programas preventivos sobre el uso indebido de drogas.

f) Falta de tendencias sobre el consumo de drogas en hogares, situación que dificulta analizar el impacto que sobre la población general (12 a 65 años) tienen las actividades desarrolladas en Argentina a fin de reducir la demanda de drogas.

g) Falta de actualización del Registro Nacional de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales que prestan servicios en materia de Drogadependencia.

h) Falta de desagregación de los créditos y su ejecución presupuestarios a efectos de conocer la magnitud del gasto de las actividades sustantivas (Prevención, Asistencia y Lucha contra el Narcotráfico).

BUENOS AIRES,

ANEXO I

Objetivos del Programa Presupuestario

Ejercicio 2007

a) Prevención sobre el abuso y dependencia a las drogas

- Dentro de la comunidad educativa se tratará de evitar el consumo de sustancias psicoactivas en los niños y adolescentes, reduciendo los factores de riesgo individual, familiar y comunitario a través de diversas estrategias. De igual modo se estimularán los factores protectores dentro de los mismos ejes, reorientando a los niños y adolescentes hacia conductas sanas.

- De igual forma la prevención abarcará los ámbitos comunitarios mediante programas sistematizados y continuados de fortalecimiento institucional y familiar con el objetivo de concientizar y responsabilizar a la comunidad respecto de la problemática del consumo de sustancias psicoactivas y lograr que la población sea lo más sana posible, apartándola de los consumos tóxicos y las conductas de riesgo.

b) Asistencia

- La realización de diagnósticos y derivación de todas las personas que soliciten ayuda. A aquellas personas carenciadas o desprotegidas por la Seguridad Social y que requieran de algún tipo de tratamiento se les otorgará un subsidio individual asistencial dentro de la Red de Instituciones Prestadoras, las cuales conforman una Red Nacional de Asistencia con cabecera en la misma Secretaría. Aquellas personas, que por distintas dificultades, no tuviesen acceso al sistema asistencial serán guiadas hacia el efector más próximo de su domicilio con la finalidad de ser asistido adecuadamente.

- Contención y orientación a personas afectadas por el uso indebido de drogas y sus familiares a través de la línea telefónica de consulta.

- Se encausarán al tratamiento todos aquellos casos judiciales provenientes de los distintos fueros del país.

- Se actualizará el registro y documentación de las instituciones que se ocupan de la problemática, acreditando y evaluando a las mismas de acuerdo a normativas internacionales CICAD-OEA, categorizando a una verdadera Red de Prestadores de características nacionales.

c) Lucha contra el narcotráfico

- Fortalecer la coordinación de las estrategias y acciones de las Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales y de otros organismos con competencia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

- Promover acciones continuas tendientes a la reducción de la disponibilidad de drogas ilícitas (incluyendo su producción, tráfico y distribución interna), principalmente impidiendo su ingreso a través de las fronteras y la utilización del territorio nacional para el tránsito hacia otros países.

- Fortalecer el control y la fiscalización de los movimientos lícitos de sustancias controladas evitando su desvío a canales ilícitos, e impulsar acciones tendientes a impedir el contrabando de esas sustancias, especialmente en las zonas de frontera.

- Optimizar el aprovechamiento y la administración de los bienes decomisados para la generación de recursos aplicables a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

- Brindar formación continua y capacitación especializada a todos los actores que intervienen en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

- Mantener un sistema de información centralizado en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos permitiendo el acceso permanente a información actualizada y el análisis de posibles tendencias.

- Fortalecer la cooperación internacional en materia de control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

ANEXO II

METAS Y PRODUCCION BRUTA Ejercicio 2005

DENOMINACIÓN	Unidad de Medida	Cant. Progr. al 31/12/05	Cant. Ejec. al 31/12/05	% de Ejec.	% de Desvío	
Asistencia Financiera Integral a Drogodependientes	Paciente Asistido	550	384	69,82	-30,18	(1)
Capacitación Integrantes Fuerzas de Seguridad	Persona Capacitada	1.820	2.377	130,60	30,60	(2)
Fomento de Actividades de Prevención de Adicciones	Premiado	7	-	0,00	-100,00	(3)
Control de Empresas Importadoras/Exportadoras de Precursores Químicos	Certificado Expedido	4.800	6.247	130,15	30,15	(4)
Organización de Congresos y Seminarios	Congreso Organizado	8	6	75,00	-25,00	(5)

Causas de los Desvíos
(1) Por falta de capacidad Legal y Técnica de las Instituciones Prestadoras del Servicio.
(2) Error de interpretación en la fuente de medición, tanto en la Programación Anual como en la Ejecución Trimestral.
(3) Sin explicación
(4) Mejoras en los circuitos administrativos.
(5) Cuestiones relacionadas con disponibilidades temporales, condicionaron la concreción de varios eventos programados.

METAS Y PRODUCCION BRUTA Ejercicio 2006

DENOMINACIÓN	Unidad de Medida	Cant. Progr. al 31/12/06	Cant. Ejec. al 31/12/06	% de Ejec.	% de Desvío	
Asistencia Financiera Integral a Drogodependientes	Paciente Asistido	380	421	110,79	10,79	(1)
Capacitación Integrantes Fuerzas de Seguridad	Persona Capacitada	2.080	495	23,80	-76,20	(2)
Control de Empresas Importadoras/Exportadoras De Precursores Químicos	Certificado Expedido	4.800	5.399	112,48	12,48	(3)
Organización de Congresos y Seminarios	Congreso Organizado	11	21	190,91	90,91	(4)

Causas de los Desvíos
(1) El incremento de las prestadoras y la ayuda propiciada por la Secretaría a través del 0800 y otros tipos de medios, radiales, gráficos y televisivos.

(2) La subejecución se debió a que no se había suscripto el convenio con la UTN, el cual se pudo cumplimentar durante el cuarto cuatrimestre.
(3) La variación de esta meta depende de la evolución comercial de las Empresas.
(4) Se debió a la gran actividad Preventiva, de Información y Capacitación llevada a cabo por la gestión.

METAS Y PRODUCCION BRUTA Ejercicio 2007

DENOMINACION	Unidad de Medida	Cant. Progr. para el 2007	Cant. Progr. para el 1º Trim. 2007	Cant. Ejec. 1º Trim. 2007	% de Ejec.	% de Desvío	
Asistencia Financiera Integral a Drogadependientes	Paciente Asistido	600	600	424	70,67	-29,33	(1)
Capacitación Integrantes Fuerzas de Seguridad	Persona Capacitada	1.440	160	290	181,25	81,25	(2)
Control de Empresas Importadoras/Exportadoras De Precursores Químicos	Certificado Expedido	4.840	970	2.091	215,57	115,57	(3)
Organización de Congresos y Seminarios	Congreso Organizado	12	3	4	133,33	33,33	(4)
Fomento de Actividades De Prevención de Adicciones	Jornada de Capacitación	180	45	36	80,00	-20,00	(5)

Causas de los Desvíos
(1) Se atribuye a la merma de admisiones y solicitudes de subsidios de ONG prestadoras, a la suspensión provisoria de derivaciones a instituciones prestadoras, y a la profundización de falta de plazas disponibles.
(2) Mejora en la operatoria de gestión.
(3) Consecuencia del mejoramiento de la actividad industrial.
(4) Impulso brindado por la gestión a todo tipo de actividad, ya sea la participación en foros nacionales o internacionales, campañas de información y divulgación, cuyo objetivo es reforzar la prevención de las adicciones.
(5) El período de receso vacacional en las áreas educativas influyó directamente en el desarrollo de las actividades planificadas.

ANEXO III

Estudios realizados por el Observatorio Argentino de Drogas

Año 2005

- Segundo Estudio Nacional en Estudiantes del Nivel Medio.
- Registro Continuo de Pacientes en centros de tratamiento 2° Fase.
- Estudio piloto en detenidos recientes en comisarías Santa Fe.
- Segundo Estudio Nacional en Salas de emergencia.
- Estudio cualitativo en el Ambiente laboral.
- Estudio cualitativo sobre consumo de alcohol en adolescentes.
- Estudio cualitativo en niños en situación de calle.

Año 2006

- Estudio Nacional en Población de 12 a 65 años.
- Registro Continuo de Pacientes en centros de tratamiento.
- Estudio cuantitativo piloto en cárceles.
- Estudio en comisarías de Rosario.
- Tráfico de drogas y control de oferta.
- Análisis del tráfico en Argentina.
- Estudio sobre consumo en población universitaria.
- Estudio de costos del consumo de drogas.

Ano 2007

- Tercer Estudio Nacional en estudiantes del Nivel Medio.
- Tercer Estudio Nacional en Pacientes en salas de emergencia.
- Estudio cualitativo sobre consumo de paco-pasta base.
- Estudio cualitativo en población privada de la libertad.
- Registro Continuo de Pacientes en Centros de Tratamiento 3° Fase.
- Estudio de costos del consumo de drogas.

ANEXO IV

Programas de Prevención 2005-2006 desarrollados por la SE.DRO.NAR.

Ámbito Población Objetivo	Cobertura	Tipo De Programa
Programa de Prevención Ámbito Educativo	6.838 alumnos 289 docentes	PROGRAMA PILOTO DE PREVENCIÓN EDUCATIVO "Quiero Ser" *Objetivo General* Validar, adaptar e implementar el programa "Quiero ser " de prevención integral sobre el uso de drogas en el ámbito educativo, para niños y niñas de 10 a 14 años Población beneficiaria Alumnos de 5 a 8 año de EGB II y EGB III de escuelas publicas y privadas. Comunidad educativa en general.
Programa de Prevención Ámbito Laboral	5.700 trabajadores	PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Objetivo General: 1-. Promover la sensibilización, la participación y el compromiso de los dirigentes empresariales y los trabajadores en esta temática. 2-. Formar agentes preventivos y especialistas para desarrollar actividades de prevención en cada lugar de trabajo. 3-. Promover el compromiso del sector empresario en esta temática. 4-. Difundir información confiable, clara y precisa en la materia y proveer herramientas tendientes a facilitar el intercambio y la reflexión Tipo de Prestaciones: Capacitación a responsables de RRHH Distribución de material didáctico y folletería Promoción y fortalecimiento de actividades de prevención dentro de las empresas.
Programa de Prevención Ámbito Juvenil	1.000 líderes juveniles	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE JÓVENES "Participación y Prevención Juvenil" Objetivo General.: Fortalecer y promover una red de jóvenes a nivel nacional comprometidos en la prevención con la problemática del uso indebido de drogas, sensibilizando y concientizándolos, para que promuevan estilos de vida saludables entre sus pares. Población beneficiaria: Jóvenes de 18 a 25 años.

Programa de Prevención Ámbito Comunitario	7.500 líderes comunitarios 63.600 beneficiarios población general	PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO COMUNITARIO "PREVENIR" Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de las áreas específicas de prevención del uso indebido de drogas, en el ámbito municipal.
Programa de Prevención Ámbito de Poblaciones Vulnerables	450 agentes del Servicio Penitenciario Federal	PROGRAMA DE PREVENCIÓN PARA POBLACIONES VULNERABLES: Curso de capacitación de Recursos Humanos para el Personal de S.P.F en Prevención de las Adicciones 1-.Objetivo general: Sensibilizar y capacitar a efectivos del SPF y de servicios penitenciarios provinciales brindando conocimientos teóricos prácticos en prevención.